



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 12.326
ANT : Solicitud N° AB001T0000791
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 23 DE ABRIL DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 01 de abril de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0000791, en la que se expone lo siguiente: *“Estimados, en uso a la Ley de Acceso a la Información Pública N°20.285 solicito el número de personas que habiendo participado del proceso de regularización extraordinario fomentado por el gobierno en 2018, poseían antecedentes penales en Chile o en el extranjero. En este sentido, detallar para cada caso: la nacionalidad de la persona, en qué país tenía los antecedentes, qué delito cometió y cuál fue la pena recibida.”*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le indica que sobre su solicitud, en la cual requiere

información acerca del (...) *“número de personas que habiendo participado del proceso de regularización extraordinario fomentado por el gobierno en 2018, poseían antecedentes penales en Chile o en el extranjero”*, le comunicamos lo siguiente:

- i. La cantidad de personas inscritas en el Proceso de Regularización Extraordinaria del año 2018 asciende a la cifra de **155.371**, sin embargo, y debido a que el proceso en comento aún se encuentra en desarrollo, el Departamento de Extranjería y Migración no cuenta a la fecha de su solicitud con los datos estadísticos definitivos que permitan satisfacer su requerimiento de acceso a la información pública. Lo anterior, sumado a que los antecedentes requeridos para determinar si un extranjero posee antecedentes penales en Chile o en el extranjero, son documentos emitidos por otros órganos, tales como, el Registro Civil e Identificación, los Tribunales de Justicia, Consulados, etc. y que por ende, teniendo en especial consideración lo indicado en el punto 2.1 del texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información que prescribe *“se entenderá que un servicio es competente para resolver la solicitud cuando, en ejercicio de sus funciones y/o atribuciones, generó o debió generar la referida información (...)”*, por tanto, no siendo documentos que hayan sido emitidos por este Servicio, y que el proceso en comento aún no se encuentra finalizado, no es posible cumplir por ahora con la desagregación solicitada.

En ese sentido, se recuerda que la Ley de Transparencia, solo obliga a entregar la información actualmente existente, por ende disponible, lo que como se indicó, ocurre parcialmente en la especie.

- ii. Así las cosas, y sobre el resto del requerimiento, es del caso invocar la causal de reserva dispuesta en el artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia, que establece la reserva respecto de los antecedentes cuya publicidad afecte el cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: *“b) “tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio de los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptados”*.

Así las cosas, tal como ocurre en la especie, al tratarse de un proceso de regularización extraordinario, que se encuentra actualmente en curso, por ende, con las variaciones inherentes a un proceso dinámico como éste, y además, al ser las estadísticas solicitadas, un fundamento previo a la adopción de una resolución, medida o, como en este caso en concreto, una política posterior, nos encontramos, por razones de buen servicio, en la imperiosa

obligación de denegar parcialmente el requerimiento contenido en su solicitud de acceso a la información.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, no es posible acceder a la desagregación solicitada, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Es todo en cuanto puedo informar,

Saluda atentamente a usted




JUAN PABLO TORRES GUZMÁN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S) 



PMV/JCI

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0000791**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 01/04/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud** Estimados, en uso a la Ley de Acceso a la Información Pública N°20.285 solicito el número de personas que habiendo participado del proceso de regularización extraordinario fomentado por el gobierno en 2018, poseían antecedentes penales en Chile o en el extranjero. En este sentido, detallar para cada caso: la nacionalidad de la persona, en qué país tenía los antecedentes, qué delito cometió y cuál fue la pena recibida.**Observaciones****Usuario desea
respuesta
mediante:** ELEC[Datos Solicitante](#)